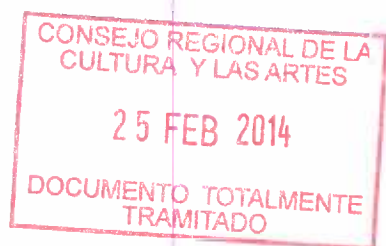


FOZ/NAJ



AUTORIZA TIEMPO DE ESPERA PARA FIRMA DE CONVENIO DE PROYECTO N° 81403 DENOMINADO "ESTUDIOS DE MATERIALIDAD EN LAS OFICINAS SALITRERAS DE HUMBERSTONE Y SANTA LAURA", A CUYO CARGO SE ENCUENTRA EL RESPONSABLE UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, LÍNEA DE CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AÑO 2015.

EXENTA N° 075

IQUIQUE, 25 FEB 2015

VISTOS:

Estos antecedentes; copia de misiva enviada por Rodrigo Ortiz Mansilla, coordinador del proyecto FONDART "Estudios de materialidad en las oficinas salitreras de Humberstone y Santa Laura", correspondiente al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Línea de Conservación y difusión del patrimonio cultural año 2015, mediante correo electrónico con fecha 19 de febrero de 2015, dirigida a la directora del CNCA de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, señala que éste tiene por misión promover un desarrollo armónico, pluralista y equitativo, entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural Chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, observado como principio básico, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones provincias y comunas del país.

Que, el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a estos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que, por lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a las Líneas de Desarrollo de las Culturas Indígenas, Desarrollo Cultural Regional, Fomento de las Artes, Fomento para la Difusión y Mercado de las Artes, Mejoramiento de la Infraestructura Cultural, Fomento a la Artesanía, Formación e Investigación y Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural, convocatoria 2015.

Que, en virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en las bases técnicas del proceso FONDART convocatoria 2015 para la línea de conservación y patrimonio cultural, esta dirección regional fijo la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional del Desarrollo de la Cultura y de las Artes encontrándose entre estos, el proyecto N° 81403 denominado "Estudios de materialidad en las oficinas salitreras de Humberstone y Santa Laura", correspondiente al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, línea de conservación y difusión del patrimonio cultural año 2015, a cuyo cargo se encuentra el responsable Universidad de Valparaíso, RUN 60.921000-1, persona jurídica de su denominación, domiciliada en avenida el Parque # 570, Playa Ancha, comuna de Valparaíso, coordinado por don Rodrigo Ortiz Mansilla, RUT [REDACTED] con igual domicilio.

Que de conformidad a lo dispuesto en las bases en su título quinto, numeral 1, sobre firma del convenio; y el párrafo undécimo artículo 39 del reglamento FONDART D.L. N° 65 del año 2004, y la resolución N° 5282/2013, en su capítulo primero, sobre selección del proyecto y firma de convenio numeral uno punto cinco; se dispone en su conjunto, que los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, un Convenio de Ejecución con el CNCA, en el cual se detallaran los derechos y obligaciones a las cuales se sujetan el desarrollo de las actividades ligadas al contrato.

Que con fecha 19 de febrero de 2015, el encargado de proyecto Rodrigo Ortiz, procede a enviar misiva dirigida a ésta dirección regional, comunicando la imposibilidad de suscribir dentro de los plazos indicados en las bases el convenio de ejecución con nuestro servicio, argumentando que "en estos momentos la Universidad de Valparaíso se encuentra en un receso académico que la imposibilita llevar adelante la firma del convenio toda vez que su rector, y único representante legal, se encuentra además de vacaciones, hasta la última semana de febrero de 2015".

Que atendido que la naturaleza jurídica de la cláusula número uno del título quinto de las bases técnicas de la línea de conservación y difusión del patrimonio, y la indicada en el párrafo undécimo artículo 39 del reglamento FONDART D.L. N° 65 del año 2004, y lo dispuesto para estos efectos en la resolución N° 5282/2013, en su capítulo primero, sobre selección del proyecto y firma de convenio numeral uno punto cinco, permiten interpretar a ésta dirección, a fin de tomar una decisión fundada al respecto, autorizar la espera para que el representante del encargado del proyecto esto es la Universidad de Valparaíso, proceda a la firma del convenio de ejecución. Y, siendo dicha facultad discrecional, y teniendo a la vista los antecedentes presentados por el coordinador de proyecto, Rodrigo Ortiz, se hace necesario dictar el respectivo acto administrativo, autorizando la espera solicitada a esta dirección.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; D.L. N° 65 del año 2004, sobre reglamento de FONDART; la Resolución con Toma de Razón N° 268 de fecha 26 de julio de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega atribuciones en funcionarios que indica, entre ellos en sus Directores Regionales; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1600 de 2008 por la Contraloría general de la República; vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: TÉNGASE por acompañado los antecedentes presentados por don **RODRIGO ORTIZ MANSILLA**, ya individualizado y en representación de la Universidad de Valparaíso, a fin de acreditar la imposibilidad que les asiste en el mes de febrero de 2015, para suscribir el convenio a que hace referencia

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE, el tiempo de espera para la firma del convenio de ejecución del proyecto N° 81403 denominado "Estudios de materialidad en las oficinas salitreras de Humberstone y Santa Laura", a cuyo cargo se encuentra el responsable Universidad de Valparaíso, correspondiente al fondo nacional de desarrollo cultural y las artes, ámbito regional de financiamiento, línea de conservación y difusión del patrimonio cultural año 2015, hasta el día **05 de marzo de 2015**.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE constancia de que el plazo otorgado en la presente resolución para suscribir el convenio de ejecución, será imputable al plazo que el encargado de proyecto tiene para la completa ejecución de todas las actividades, procediendo a restársele el tiempo dado para la espera.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por ésta dirección regional los actos y/o medidas administrativas que permitan la completa ejecución de lo ordenado en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE, el tiempo de espera aprobada por ésta resolución al coordinador de proyecto Rodrigo Ortiz Mansilla, ya individualizado, mediante carta certificada a su domicilio registrado en su postulación, a fin de que exponga lo conveniente a su derecho.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, por ésta dirección regional, en el sitio electrónico de gobierno transparente del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, en la sección "actos y resoluciones", categoría "actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo de la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento respectivo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MILISA OSTOJIC SOTO
DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

- Archivo Dirección Regional de Tarapacá
- Área de Administración y Finanzas, Dirección Regional de Tarapacá.
- Área de Fomento de las artes, Dirección Regional de Tarapacá.
- Unidad Jurídica del CNCA de Tarapacá.
- interesado. Coordinador de proyecto, por carta certificada.